NOTA N°: EXPTE.N°: REC-1029889-20

SANTA FE, 20 de marzo de 2020.

VISTO el Decreto nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto señalado en el visto, se estableció para todas la personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que esta Universidad por resolución nº 398/20 de fecha 178 del corriente ha dispuesto "Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo, a partir del día de la fecha y por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias Docente y No Docente, Personal de Gestión, Contratos Temporarios, Becarios y toda otra vinculación jurídica de prestación de servicios de carácter laboral y/o personal, y siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestación de servicios indispensables, a fin de que realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota."

Que el decreto referido estableció en su artículo 6° excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo, y obligatorio", entre otras, a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público o nacional, convocados a para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que ha participado el Comité de Emergencia creado por la Resolución nº 357/20:

POR ELLO.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:



NOTA N°: EXPTE.N°: REC-1029889-20

ARTICULO 1º.- Extender los alcances de la Resolución nº 398/20 hasta la finalización del "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Decreto nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como servicios estrictamente esenciales en el marco de esta crisis los siguientes:

- a) Las actividades de emergencias del Centro de Salud y atención del call center sanitario;
- b) La seguridad de edificios e instalaciones,
- c) La liquidación y pago de sueldos;
- d) El mantenimiento de animales y cultivos en laboratorios bioterios, invernaderos y demás instalaciones experimentales;
- e) La alimentación y asistencia sanitaria en establecimientos productivos;
- f) El mantenimiento de sistemas informaticos y entornos virtuales;
- g) El funcionamiento de la Planta de Alimentos Nutritivos y producción de insumos para la emergencia;
- h) Las actividades de inspección de obra publica;
- i) Las actividades periodísticas y de comunicación institucional;
- j) La asistencia a los alumnos extranjeros, personal de grupo de riesgo y demás de asistencia social a los miembros de la comunidad universitaria en situación de aislamiento;
- k) Las actividades tendientes a asegurar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad de aplicación para preservar la salud de trabajadoras o trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- º: Habilitar a los efectos de prestar los servicios esenciales establecidos en el artículo precedente a los agentes y de las empresas prestatarias de estos servicios, a quienes se otorgará un "CERTIFICADO PARA CIRCULAR EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" conforme el modelo que se acompaña como Anexo.

ARTICULO 4º.- º: Las personas habilitadas en los términos del artículo precedente deberán limitar los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.





Año del General Manuel Belgrano



Universidad Nacional del Litoral Rectorado NOTA N°: EXPTE.N°: REC-1029889-20

ARTICULO 5º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a las Fuerzas Federales con asiento en esta ciudad, a las Facultades, Escuelas y Centros Universitarios de esta Casa, a las Secretarias y Direcciones de Rectorado. Oportunamente, dése conocimiento al Consejo Superior. Y vuelva a la Secretaría General.

RESOLUCION Nº 400

ANEXO







Universidad Nacional del Litoral Rectorado NOTA N°: EXPTE.N°: REC-1029889-20

CERTIFICADO PARA CIRCULAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

(Excepción al "Aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el Dec. 297/2020 PEN)

La presente autorización se limita los desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados. Su incumplimiento dará lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

Este certificado se otorga a los efectos de ser presentado ante las autoridades que correspondan, suscripto en forma digital conforme las disposiciones de la Ley 25.506

Santa Fe, marzo de 2020

